



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1847 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, **25 AGO. 2017**

VISTO:

El expediente administrativo N° 61685-2017, ingresado con CUT N° 89497-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por la Empresa Eléctrica Agua Azul S.A, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Energéticos, proveniente del río Crisnejas, ubicado en el distrito Eduardo Villanueva, provincia San Marcos, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el párrafo f.1, del literal f) del numeral 6.1, del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, de fecha 08 de enero de 2015 se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, precisa que la Administración Local de Agua, instruye los procedimientos y emite informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección en el caso de Licencia de Uso de Agua, únicamente para los nuevos proyectos que cuenten con resoluciones de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0302-2011-ANA-AAA. VI MARAÑÓN, de fecha 29 de diciembre de 2011, la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, aprobó a favor de Empresa Eléctrica Agua Azul S.A, el Estudio de Aprovechamiento Hídrico a nivel definitivo del proyecto Centrales Hidroeléctricas Potrero que ha demostrado la existencia de recurso hídrico de la cuenca del río Crisnejas en un caudal promedio de 13.04 m³/s, y un volumen anual de 410.48 Hm³...", conforme a los fundamentos de la misma; resolución cuya vigencia fue prorrogada mediante Resolución Directoral N° 165-2014-ANA.AAA.M de fecha 28 de febrero de 2014 y rectificada mediante Resolución Directoral N° 243-2014-ANA-AAA.M de fecha 14 de marzo de 2014 y Resolución Directoral N° 370-2014-ANA-AAA.M de fecha 10 de abril de 2014;

Que, mediante Resolución Directoral N° 164-2015-ANA-AAA.M de fecha 03 de febrero de 2015, la Autoridad Administrativa del Agua Marañón Autorizó a empresa Eléctrica Azul S.A, el uso de agua superficial con fines de ejecución de obras civiles y riego de vías de la Central Hidroeléctrica Potrero, proveniente del río Crisnejas, por un volumen de 25 226 m³, equivalente a un caudal de 0,40 l/s, conforme a los fundamentos de la citada resolución;

Que, mediante Oficio N° 2362-2017- OS-DSE, de fecha 13 de julio de 2017, la Gerencia de Supervisión de Electricidad, del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, remite el Informe N° DSE – SIE-55-2017 – Informe Favorable Licencia de Uso de Agua Central Hidroeléctrica Potrero, que corre en el presente expediente administrativo;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1847 -2017-ANA-AAA.M

Que, mediante escrito del visto, la Empresa Eléctrica Agua Azul S.A, solicita a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Energéticos, proveniente del río Crisnejas, para el proyecto "Central Hidroeléctrica Potrero", ubicado en el distrito Eduardo Villanueva, provincia San Marcos, región Cajamarca;

Que, mediante Informe Técnico N° 162-2017-ANA-AAAVIM-ALACRINEJAS/MACC-TCE, de fecha 08 de agosto de 2017, la Administración Local de Agua Crisnejas, luego de la evaluación del expediente administrativo recomienda se otorgue a favor de la empresa eléctrica Agua Azul S.A, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Energéticos, proveniente del río Crisnejas, por un volumen anual de hasta 410.48 Hm³, equivalente a un caudal de hasta 13,04 m³/s, para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Potrero, ubicada en el caserío Chirimoyo, distrito Eduardo Villanueva, provincia San Marcos, región Cajamarca, precisando además que el citado proyecto cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Supervisión de Electricidad, del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, otorgada mediante Informe N° DSE – SIE-55-2017;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Crisnejas, y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor de Empresa Eléctrica Agua Azul S.A, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Energéticos, por un volumen anual de hasta 410.48 Hm³, equivalente a un caudal de hasta 13,04 m³/s, proveniente del río Crisnejas, para el desarrollo del proyecto "Central Hidroeléctrica Potrero", el punto de captación se encuentra identificado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur. 822 160 E – 9 174 719N, el punto de devolución se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 823 979 E – 9 173 916 N, a una altitud de 1 962 y 1 831 msnm, respectivamente. El punto centroide del uso del agua se identifica entre las Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 822 327E – 9 174 747N, a una altitud de 1 945 msnm; políticamente ubicado en el caserío Chirimoyo, distrito Eduardo Villanueva, provincia San Marcos, región Cajamarca. La Asignación Hídrica mensualizada se muestra en el cuadro N° 01 siguiente:

Cuadro N° 01: Asignación Hídrica

DESCRIPCION	MESES												PROM/SUMA
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
CAUDAL (m3/s)	18,00	18,00	18,00	18,00	18,00	9,90	3,40	1,30	2,00	17,00	14,90	18,00	13,04
VOLUMEN (Hm3)	48,21	43,56	48,21	46,66	48,21	25,58	9,11	3,40	5,18	45,53	38,62	48,21	410,48

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que, Empresa Eléctrica Agua Azul S.A deberá registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Huamachuco SAC, los volúmenes diarios captados y aprovechados en su actividad. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que Empresa Eléctrica Agua Azul S.A, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Crisnejas, los volúmenes diarios



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1847-2017-ANA-AAA.M

captados de El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Crisnejas, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Empresa Eléctrica Agua Azul S.A, y hágase de conocimiento de la Gerencia de Supervisión de Electricidad, del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese.

